



MAG OIR No 069-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día nueve de agosto del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información presentada en fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el licenciado [REDACTED] con documento único de identidad número cero dos millones trescientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve-uno, del cual adjunta fotocopia y, por la cual solicita, copio literal:

“Copia Certificada de: Membresía, Personería Jurídica actualizada y Credencial de la actual Junta Directiva de la Asociación Cooperativa Agropecuaria y Pesquera Aves de Jiboa de RL” [SIC]; y,

CONSIDERANDO

- I.** Que a través de la resolución de las once horas del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 de su Reglamento RELAIP;

En tal sentido se le previno en los siguientes términos:

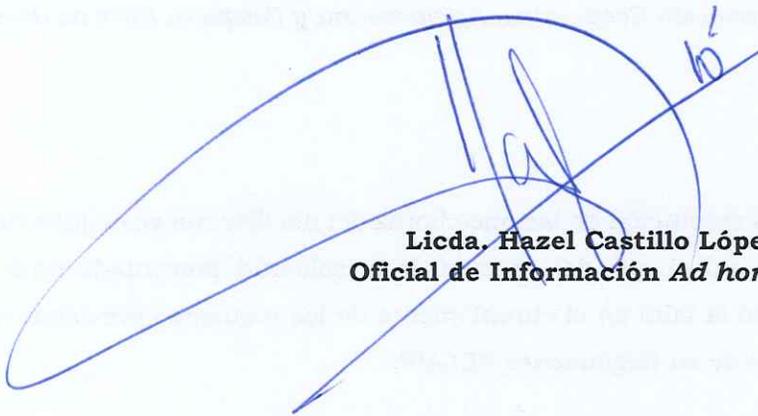
- i. Aclarar los términos de lo requerido, aplicando el Art. 66 letra b) LAIP y lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP.
- II.** Que para subsanar las prevenciones antes señalada se otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse oportunamente las prevenciones se archivará su solicitud sin más trámite conforme a lo establecido en el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar la prevención relacionada en el romano **I** del presente proveído.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el licenciado [REDACTED] por no haber subsanado la prevención realizada a través de auto de las once horas del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

